



EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE PROPUESTAS

CÓDIGO: GCO-040-PDT-002-f-014

VERSIÓN: 5

INFORME EVALUACIÓN COMITÉ TÉCNICO EVENTO DE COTIZACIÓN NO. 202585 - ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE ASEO Y CAFETERÍA V NO. CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025”

OBJETO: A_02_SERVICIOS_SOPORTE_2025 Prestar el servicio Integral de aseo y cafetería para la Territorial Norte en la sede de Cartagena.

Tabla 1: Oferentes presentados.

ITEM	PROPONENTE
1	ASECOLBAS LTDA
2	CONSORCIO @ C&D
3	CONSORCIO CAFE Y LIMPIEZA
4	FULHERS SERVICE & COMPAÑÍA S.A.S.
5	MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S
6	UNION TEMPORAL J-SERVITEC
7	UNION TEMPORAL PLUS 5g
8	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G
9	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC
10	ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE
11	UNION TEMPORAL MI PLANETA NOVA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN (ES) Y/O SERVICIO (S)

a) Condiciones:

El personal humano necesario para el servicio a contratar según las necesidades del DANE, se relaciona a continuación:

TABLA 2: Personal requerido – Sedes DANE

N°	Servicio	Cartagena
1	Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo	1

b) En lo que se refiere al cumplimiento de lo mínimo establecido y el valor de la oferta económica, a continuación, se relacionan los proponentes, sin que la numeración que se indica establezca algún orden de selección:

TABLA 3: Cumplimiento de requisitos y valor oferta

ITEM	PROPONENTE	VALOR DE OFERTA
1	ASECOLBAS LTDA	\$ 31.101.558,42
2	CONSORCIO @ C&D	\$ 31.101.558,42
3	CONSORCIO CAFE Y LIMPIEZA	\$ 35.166.252,60
4	FULHERS SERVICE & COMPAÑÍA S.A.S.	\$ 36.366.474,90
5	MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S	\$ 31.101.558,42

**DANE**

EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE PROPUESTAS

CÓDIGO: GCO-040-PDT-002-f-014

VERSIÓN: 5

6	UNION TEMPORAL J-SERVITEC	\$ 35.282.860,11
7	UNION TEMPORAL PLUS 5g	\$ 34.926.836,83
8	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	\$ 31.101.558,42
9	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	\$ 34.842.810,13
10	ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	\$ 34.859.506,24
11	UNION TEMPORAL MI PLANETA NOVA	\$ 31.101.558,42

Una vez se cumplió con el plazo para las observaciones y/o aclaraciones del Informe de evaluación, se evidencia lo siguiente:

1. Se recibió observación formal de la UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA con respecto a la inclusión del criterio de desempate No. 12.
2. Que, los oferentes ASECOLBAS LTDA, CONSORCIO @ C&D, MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S y UNION TEMPORAL MI PLANETA NOVA, allegaron documentos para dirimir el empate en el evento de cotización 202585 del Acuerdo Marco de Precios Aseo y Cafetería V.
3. Que el proponente UNION TEMPORAL PLUS 5g no allegó los documentos que se requieren para dirimir el empate, por tanto, su oferta no será tenida en cuenta en la presente evaluación.
4. Que los proponentes ASECOLBAS LTDA y CONSORCIO @ C&D aportaron aclaración de precios artificialmente bajos.

Por lo anterior, se realizará la evaluación final con el correspondiente desempate de las siguientes empresas:

Tabla 4: Orden Alfabético Ascendente – Oferentes Empatados

Ítem	Empresa Oferente	Cumple (SI/NO)	Valor Oferta
1	ASECOLBAS LTDA	SI	\$ 31.101.558,42
2	CONSORCIO @ C&D	SI	\$ 31.101.558,42
3	MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S	SI	\$ 31.101.558,42
4	UNION TEMPORAL MI PLANETA NOVA	SI	\$ 31.101.558,42

- DESEMPATE:

Revisadas las ofertas recibidas de los proponentes ASECOLBAS LTDA, CONSORCIO @ C&D, MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S, UNION TEMPORAL PLUS 5g y c, se cumple con lo requerido en el acuerdo en los términos del proceso, pero sus propuestas económicas están empatadas.

En tal sentido y conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, FACTORES DE DESEMPATE., que a su tenor dice: *“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes”,* y en concordancia, con el numeral 6.17 de la minuta del acuerdo marco, la evaluación se realizará de acuerdo a la documentación presentada por los proveedores y que su elección se realizará de forma sucesiva y excluyente.

**DANE**

EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE PROPUESTAS

CÓDIGO: GCO-040-PDT-002-f-014

VERSIÓN: 5

La Entidad requirió a los cinco (5) proponentes enunciados que se encuentran en condición de empate, para que allegaran los documentos establecidos en los criterios de desempate, de conformidad con lo enunciado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 el cual modifico el Decreto 1082 de 2015, a más tardar el día 26 de noviembre de 2025 hasta las 16:00 horas.

Una vez finalizado este plazo, se recibieron dentro del término establecido los documentos de cuatro (4) oferentes ASECOLBAS LTDA, CONSORCIO @ C&D, MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S y UNION TEMPORAL MI PLANETA NOVA, mientras que la UNIÓN TEMPORAL PLUS 5g no allego la documentación, motivo por el cual solo se realizara la evaluación con los oferentes que cumplieron con la solicitud de la entidad.

Adicionalmente, teniendo en cuenta lo mencionado en la guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación Expedida por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente en su ítem VIII que versa sobre la decisión sobre oferta artificialmente baja, menciona *“La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos: * El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.”*, en este orden de ideas, se rechazan las ofertas presentadas por los proponentes MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S y UNION TEMPORAL MI PLANETA NOVA, toda vez que no allegaron las aclaraciones de su oferta la cual fue requerida en la evaluación preliminar para dirimir el empate del evento de cotización No. 202585 Zona 3 Cartagena.

A continuación, se presenta la revisión de los documentos allegados para efectos del desempate:

CUMPLE (C), NO CUMPLE (NC), NO PRESENTA (NP), NO APLICA (NA).

1.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE	1) ASECOLBAS LTDA	2) CONSORCIO @ C&D
1.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	C	C
(i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior	NA	C
(ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.	C	NA
Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.	NA	NA

**DANE**

EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE PROPUESTAS

CÓDIGO: GCO-040-PDT-002-f-014

VERSIÓN: 5

- 1.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE	1) ASECOLBAS LTDA	2) CONSORCIO @ C&D
1.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.	C	C
El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda:		
Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. y/o Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.	C	NA
Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.	C	C
La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.	C	C

- 1.1.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**

VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE	1) ASECOLBAS LTDA	2) CONSORCIO @ C&D
1.1.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del	NC	C

**DANE****EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE PROPUESTAS**

CÓDIGO: GCO-040-PDT-002-f-014

VERSIÓN: 5

oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta		
El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:		
Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.	C	C
Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.	NA	C
En este caso el proveedor, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.	C	C

Según, la regla 1.1.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, se observa que el oferente ASEOCOLBAS LTDA no llega al porcentaje mínimo requerido por este numeral (correspondiente al 10%), por lo tanto no cumple con este criterio de evaluación, razón por la cual no cumple con el requisito de desempate. Finalmente se observa que el CONSORCIO @ C&D adjunto la documentación requerida y cumple con el presente numeral.

En razón a lo anterior, se procede a la verificación que se menciona en el numeral 6.18 de la minuta del AMP del servicio integral de aseo y cafetería V, en donde la entidad verifico que el proveedor CONSORCIO @ C&D no estuviera incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal y que contará con el registro único de proponentes (RUP) vigente.



DANE

EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE PROPUESTAS

CÓDIGO: GCO-040-PDT-002-f-014

VERSIÓN: 5

COMPañIA COLOMBIANA DE ASEO S.A.S BIC

Identificación

901395175-3

Numero de Inscripción

Categoría

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

3262462

Estado

Activa

[Ver información](#)

[Ver información](#)

[Registro de Proponentes](#)

Comprar certificado

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación

NIT 901395175 - 3

Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

3262462

Fecha de Matrícula

2020/07/17

Fecha de Vigencia

Indefinido

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

2025/03/25

Último año renovado

2025

Fecha de Actualización

2025/03/25

Emprendimiento Social

N

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general

Clasificación UNSPSC

Información contratos, multas, y sanciones

Noticias

Contratos 0

Multas 0

Sanciones 0

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

Capacidad Jurídica

Capacidad Organizacional

Representación Legal

Información general

Clasificación UNSPSC

Información contratos, multas, y sanciones

Noticias

Contratos 0

Multas 0

Sanciones 0

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

Capacidad Jurídica

Capacidad Organizacional

Representación Legal



DANE

EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE PROPUESTAS

CÓDIGO: GCO-040-PDT-002-f-014

VERSIÓN: 5

DARG SAS - BIC

Identificación

901286735-0

Numero de Inscripción

Categoría

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

3116695

Estado

Activa

[Ver información](#)

[Ver información](#)

[Registro de Proponentes](#)

Comprar certificado

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación

NIT 901286735 - 0

Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

3116695

Fecha de Matrícula

2019/05/23

Fecha de Vigencia

Indefinido

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

2025/03/31

Último año renovado

2025

Fecha de Actualización

2025/07/15

Emprendimiento Social

N

RESULTADO:

- ✓ Conforme a la anterior aplicación de los criterios de desempate establecidos en el Acuerdo Marco y el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020, se concluye que, el oferente CONSORCIO @ C&D, cumple con los requisitos para la adjudicación del presente proceso de contratación.
- ✓ Debido a lo anterior expuesto, se deja constancia de que el proveedor **CONSORCIO @ C&D** cumple con lo mencionado en la minuta y se sugiere adjudicar la orden de compra para la Zona 3 en la ciudad de Cartagena, dado que es la oferta que tiene el menor precio y es la más favorable para la entidad.

Cordialmente

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
Walter Enrique Conde Pabuenta
C.C. 19872031

WALTER ENRIQUE CONDE PABUENA

Coordinador (E) GIT Administrativo sede Barranquilla

Elaboró: Selena Higuera Apoyo Administrativo – Contratista

Revisó: Isabel María Rohenes Sagbini – Profesional Universitario

Fecha de elaboración: 01/12/2025